

SEÑOR JUEZ DE TUTELA

(REPARTO) – BOGOTÁ D.C.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA POR LA VULNERACIÓN DE
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO,
IGUALDAD, ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA CARRERA
ADMINISTRATIVA**

ACCIONANTE:

GUILLERMO ALEJANDRO BENAVIDES CEBALLOS

C.C. No. 1085268097 de Pasto

Domiciliado en Bogotá, D.C.

Correo electrónico: ga_benavides@hotmail.com

ACCIONADOS:

- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- UNIVERSIDAD LIBRE – UT CONVOCATORIA FGN 2024

I. HECHOS

1. Me inscribí al Concurso de Méritos FGN 2024, bajo el ID 0060129, para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializados, código OPECE I-102-M-01-(419), modalidad Ingreso.

2. Fui excluido de la etapa de verificación de requisitos mínimos con la motivación de no cumplir el requisito de experiencia profesional. Sin embargo, he ejercido por más de diez (10) años la docencia universitaria en Derecho en múltiples instituciones como la Universidad Santiago de Cali, Universidad Mariana de Pasto, Universidad Manuela Beltrán y UNAD, todo ello debidamente certificado.

3. La UT Convocatoria FGN 2024 desestimó esta experiencia alegando que la docencia no constituye experiencia profesional, contradiciendo abiertamente jurisprudencia constitucional y administrativa, así como una orden judicial previa en mi favor.

4. En el anterior Concurso de Méritos FGN 2022 (SIDCA 2), la misma experiencia docente fue reconocida como válida, luego de una acción de tutela resuelta por el Tribunal Superior de Medellín (Sala Penal), mediante fallo del 11 de abril de 2024, en el cual se dejó sin efecto mi exclusión. Así lo reconoce el Auto No. 421 del 25 de abril de 2024.

5. La actuación de la UT Convocatoria FGN 2024 y la Fiscalía General de la Nación en el actual concurso SIDCA 3 desconoce ese precedente obligatorio y vulnera de nuevo mis derechos fundamentales, impidiendo incluso que presente las pruebas escritas, lo cual es un retroceso injustificado y discriminatorio.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.)
- Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)
- Derecho al acceso a cargos públicos y a la carrera administrativa (Art. 40-7 C.P.)
- Principio de confianza legítima y buena fe (Art. 83 C.P.)

III. NORMAS Y JURISPRUDENCIA APLICABLES

- Corte Constitucional, T-049 de 2017: Reconoce la validez de la experiencia docente como experiencia profesional en concursos de mérito, siempre que se relacione con el área del cargo.
- Sentencia C-555 de 2001: La carrera administrativa debe garantizar el mérito, igualdad y objetividad en el acceso a cargos públicos.
- Ley 909 de 2004 y Decreto Ley 017 de 2014: Definen como experiencia profesional aquella adquirida en el ejercicio de funciones propias del título académico.
- Auto 421 del 25 de abril de 2024, emitido en cumplimiento del fallo del Tribunal Superior de Medellín – Sala Penal.

IV. PRETENSIONES

1. Que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a la función pública y carrera administrativa.
2. Que se ordene a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD LIBRE (UT Convocatoria FGN 2024) reconocer como experiencia profesional válida mi trayectoria docente en Derecho.
3. Que se disponga mi reintegro inmediato al concurso SIDCA 3, permitiéndome presentar las pruebas escritas correspondientes.
4. Que se imparta orden a los accionados para que en el futuro no desconozcan las decisiones judiciales y jurisprudencia constitucional sobre la experiencia docente como experiencia profesional.
5. Que como medida provisional urgente, se ordene la suspensión del concurso de méritos FGN 2024, específicamente la aplicación de las pruebas escritas programadas para el mes de agosto, hasta tanto se resuelva de fondo esta acción de tutela.

V. PRUEBAS

- Copia del documento de 'Respuesta a Reclamación' emitido en julio de 2025 por la UT Convocatoria FGN 2024.
- Copia del Auto No. 421 del 25 de abril de 2024.
- Copia de certificaciones laborales de experiencia docente.
- Copia de título de Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos, Universidad Externado de Colombia.
- Constancias de participación en el concurso SIDCA 2 y SIDCA 3.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

VI. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí alegados.

VII. ANEXOS

Se adjuntan los documentos mencionados en el acápite anterior.

GUILLERMO ALEJANDRO BENAVIDES CEBALLOS

C.C. 1085268097 de Pasto

Domiciliado en Bogotá, D.C.

Correo: ga_benavides@hotmail.com